

UNIDAD Y REFERENCIAS: PERSONAL – IGB/AJSG/MGP

EXPEDIENTE: 2988/2024

**Convocatoria pública urgente para la provisión en Comisión de Servicios de un puesto de Policía y creación de una bolsa de candidatos para el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.**

Considerando que mediante convocatoria pública aprobada por DECRETO 2024-0698 [APROBACIÓN BASES Y BOLSA COMISIÓN SERVICIOS POLICÍA LOCAL] para la provisión en Comisión de Servicios de varios puestos de Policía, sin que se hayan cubierto las expectativas previstas.

Considerando que hay varios puestos de trabajo vacantes de la categoría de Policía y siendo necesario y urgente la cobertura en Comisión de Servicios de al menos el puesto de policía 10.14.37, que se quedó sin cubrir en la convocatoria de referencia, siendo la forma de provisión mediante Comisión de Servicios, en tanto en cuanto se provean las plazas de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Personal, de 24 de junio de 2024, incoando expediente de convocatoria pública de bolsa para la provisión en Comisión de Servicios de puestos de policía.

Visto el Informe 084/2024 del Jefe de Sección del Departamento de Personal de 24 de junio de 2024, obrante en el expediente.

Visto el informe 2024/0483, de 25 de junio de 2024 de fiscalización de la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

Considerando lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado es aplicable supletoriamente a las Entidades Locales, conforme al cual:

*“Artículo 64 Comisiones de servicios*

*1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.*



2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento [...].

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo [...].

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan”.

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, así como demás legislación y Decreto 547/2015, de 18 de junio de delegación de funciones.

## **R E S U E L V O:**

Primero. **APROBAR** la convocatoria pública **urgente** para la provisión en **Comisión de Servicios de un puesto de Policía y creación de una bolsa de candidatos** para del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, vacantes en la plantilla del personal funcionario, de la categoría de Policía, de conformidad con las siguientes bases que se anexan al expediente.

Segundo. **PUBLICAR** la convocatoria íntegra en el tablón de anuncios y Sede Electrónica y un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Cuarto. **DAR TRASLADO** de esta resolución a la Junta de Personal.

### **ANEXO BASES CONVOCATORIA**

**Bases por la que se rige la convocatoria pública urgente para la provisión de un puesto de policía local y creación de una bolsa de candidatos para la provisión según necesidades del Ayuntamiento, en Comisión de Servicios de puestos de trabajo de categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de Mejorada del Campo.**

#### **1.- Objeto y características.**

1. El objeto de presente convocatoria es la creación de una bolsa de candidatos para la provisión en Comisión de Servicios, de puestos de trabajo de la categoría de Policía, vacantes e incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, pertenecientes a la escala básica, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Mejorada del Campo.

2. La bolsa de candidatos de categoría de Policía obtenida con la presente convocatoria permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa o hasta el agotamiento de la misma por no haber más candidatos.

3. La comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años, durante todos los periodos de vacancia de los puestos de trabajo.

En todo caso, deberá revocarse cuando los puestos de Policía que se provean de forma definitiva, de acuerdo con la normativa vigente y tome posesión de los mismos sus titulares.

3. Los funcionarios/as en Comisión de Servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo en el Presupuesto municipal vigente

#### **2.- Requisitos de los aspirantes.**

Podrán solicitar formar parte de la bolsa y acceder a la Comisión de Servicio correspondiente, los/as funcionarios/as de carrera de otros Cuerpos de Policía Local y que se encuentren en servicio activo.

Para ser admitido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:



1. Ser miembro de cualquier Cuerpo de la Policía Local, Escala básica, categoría Policía, subgrupo C1 y estar en posesión de la titulación requerida para el subgrupo correspondiente por la legislación sobre función pública.
2. Estar en posesión al menos del permiso de conducir clases B.
3. Documento del Ayuntamiento donde esté prestando servicio, que manifieste que no existe inconveniente para el nombramiento en Comisión de Servicios en caso de ser elegido y que se informe que no ha sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario y no estar incurso en expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
4. Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### 3.- Méritos evaluables.

1. Por poseer el título de Diplomado o equivalente: 0,50 puntos.
2. Por poseer el título de Licenciado o equivalente: 1 punto
3. Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:
  - Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
  - Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
  - Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
  - Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.



4. Se valorará la experiencia en el desempeño profesional de las siguientes funciones en el Cuerpo de la Policía Local, debidamente acreditado mediante documento oficial, hasta un máximo de 3 puntos:
  - a. Elaboración de atestados y diligencias en accidentes de tráfico, Alcholemla y Drogas, debidamente justificado: 1 punto.
  - b. Conocimientos, acreditados con certificado o diploma, de la aplicación informática **EUROCOP WEB**: 1 punto.
  - c. Conocimientos, acreditados con certificado o diploma, de la aplicación informática **GESTIONA**: 1 punto.

#### 4.- Documentación a presentar.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en convocatoria, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a través del modelo de solicitud que se facilitará a los aspirantes en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sito en la Casa Consistorial, Plaza del Progreso, 1, de Mejorada del Campo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), **en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo, a la instancia se unirán obligatoriamente cuantos justificantes, certificados y demás documentos acrediten los requisitos y los méritos alegados por el aspirante.

La documentación acreditativa de los méritos evaluables señalados en el apartado 3, se presentará mediante certificación o documento equivalente del Ayuntamiento y copias compulsadas.

Cada persona sólo podrá presentar una única solicitud, inadmitiéndose en otro caso todas las solicitudes presentadas.

#### 5.- Tramitación y resolución.

1. La Concejalía Delegada de Personal efectuará los requerimientos de subsanación que procedan, y remitirá las instancias presentadas en tiempo y forma y su documentación complementaria a la Secretaría del Tribunal de Selección.



## 6.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por el Presidente, tres vocales y el Secretario titular que será en todo caso el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**Presidente:** El Jefe de la Policía Local de Mejorada del Campo.

**Vocales:** Dos miembros de la Policía Local de Mejorada del Campo y un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El Tribunal de Selección será nombrado por Resolución del Concejal Delegado de Personal, que incluirá las de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares, se notificará a sus miembros y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tender, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo así lo requiera, el tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

## 7.-Calificación del concurso

La Comisión de El tribunal de selección examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.



La calificación del concurso se otorgará de acuerdo a las puntuaciones que en la base tercera se adjudica a cada uno de los méritos.

Una vez obtenida la calificación definitiva del concurso, el Tribunal de Selección considerará aprobados a los aspirantes que alcancen al menos 5 puntos en los méritos evaluables, por orden de puntuación para ser nombrados en Comisión de Servicios, según necesidades de incorporación del Ayuntamiento. Los aspirantes serán llamados por orden de puntuación para su incorporación voluntaria a la Plantilla del cuerpo de la Policía Local de Mejorada del Campo en Comisión de Servicios.

El Tribunal de selección, una vez estudiada la documentación aportada por los aspirantes, propondrá a la Concejalía Delegada de Personal la aprobación de la bolsa de candidatos de la categoría de policía, según la puntuación obtenida.

Los candidatos de la bolsa que sean llamados por orden de puntuación para el nombramiento en Comisión de Servicios, deberán presentar original de los méritos que hubieran acreditado mediante fotocopias o copias compulsadas, salvo que ya figuren en su expediente personal.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por El alcalde, P.D., el Concejal delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, Decreto 2023-1527, de 20 de junio, (BOCM nº 164 de 12/07/2023), Isidoro García Bravo, certificando la Vicesecretaria Accidental este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

